LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN PARA PRESTATARIOS Y ORGANISMOS EJECUTORES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO

VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS DE PAÍSES

VERSIÓN 2

05 de septiembre de 2017

LN/VPP-023

IF-2021-08895184-GDEBA-UCEPOMIYSPGP

Historial del Documento				
Versión	**Cambios**	**Revisado por**	**Aprobado por**	**Fecha de Aprobación**
1	Versión Original	Consultor Jurídico R. Sigwald Vicepresidente Corporativo A.J. Sosa Director D. Sánchez	Presidente Ejecutivo L. Enrique García	06/10/2014
2	- Se modifica el nombre a Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público. -Se enumeran los principios aplicables a licitaciones y concursos. -Se incorpora requerimiento vinculado al Plan de Contrataciones y Adquisiciones. - Se incorpora la referencia de concursos a través de la página web de CAF. -Se establece la documentación que deberá consignar el Organismo Ejecutor y se define formulario resumen del proceso. -Se establecen requerimientos para las obras y consultorías que han sido previamente adjudicadas. - Se definen pautas para el reconocimiento de costos no considerados en el proyecto inicial de obras contratado.	Ejecutivo Senior de Programas de Países X. Prieto Vicepresidenta Corporativa de Programas de Países L. Canale Consultor Jurídico (E) J. Velarde	Presidente Ejecutivo L. Carranza	01/09/2017

EQUIVALENCIA DE UNIDADES

Moneda	US$
Millones	MM
Miles de Millones	MMM

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Siglas	Descripción	Siglas	Descripción
APP	Asociación Público-Privada	LPI	Licitación Pública Internacional
CAF	Corporación Andina de Fomento	NIA	Normas Internacionales de Auditoría
DCE	Dirección Corporativa de Comunicación Estratégica	VPP	Vicepresidencia de Programas de Países

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre
Políticas de Gestión

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5
II. OBJETIVO 5
III. ALCANCE 5
IV. RESPONSABILIDADES 5
V. DIRECTRICES GENERALES 6
V.1. Principios y consideraciones generales 6
V.2. Lineamientos de contratación aplicables 7
V.3. Otras disposiciones 7
VI. DIRECTRICES OPERATIVAS 8
VI.1. Publicidad y difusión 8
VI.2. Directrices aplicables a los procesos y contratos 9
VI.3. Otras especificaciones 11
VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS 13

I. INTRODUCCIÓN

Estos lineamientos tienen como propósito fortalecer lo dispuesto en las Políticas de Gestión de CAF en materia de contratación de obras y consultorías, y la adquisición de bienes por parte de Prestatarios y Organismos Ejecutores del sector público en el marco de la ejecución de contratos de préstamo suscritos con CAF.

II. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer las directrices y disposiciones generales para la orientación a los Prestatarios y Organismos Ejecutores de programas y proyectos financiados por CAF, mediante préstamos al sector público, en los procesos de contrataciones y adquisiciones con el fin de asegurar que los recursos provistos sean utilizados de manera transparente para los propósitos para los cuales han sido aprobados.

III. ALCANCE

Las directrices generales contenidas en este documento, conjuntamente con las Políticas de Gestión de CAF, deberán ser aplicadas por todas las Vicepresidencias de Negocios que mantienen relación con los Prestatarios y Organismos Ejecutores del sector público a cargo de la ejecución de programas y proyectos financiados por CAF. Estos lineamientos son de obligatorio cumplimiento, desde su publicación, para las contrataciones y adquisiciones en el marco de los préstamos que se aprueben en adelante.

Los presentes lineamientos no serán aplicables a los préstamos de libre disponibilidad aprobados por CAF.

IV. RESPONSABILIDADES

Las Vicepresidencias de Negocios y las Oficinas País que mantienen relación con los Prestatarios y Organismos Ejecutores del sector público son responsables de la adecuada orientación y monitoreo de los procesos de contratación y adquisición para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en este documento.

V. DIRECTRICES GENERALES

V.1. Principios y consideraciones generales

1. *Principios aplicables*. Para los procedimientos de contratación y adquisición aplicables a programas y proyectos financiados con recursos de CAF, los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán cumplir con los siguientes principios:

   i. *Amplia difusión*: las contrataciones y adquisiciones sometidas a un proceso licitatorio deberán ser comunicadas a través de medios impresos y digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.

   ii. *Transparencia*: los anuncios de licitación serán únicos y deben precisar de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativa aplicable, criterios de evaluación y selección y condiciones generales y particulares asociadas al proceso de licitación, entre otros elementos.

   iii. *Competencia*: los procesos licitatorios estarán orientados a optar a las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación del mayor número de oferentes posible. Las condiciones propuestas deben ser iguales para todos los participantes y en ningún caso pueden restringir o discriminar la participación de ningún proponente o proveedor por su procedencia u origen.

   iv. *Eficiencia económica*: los criterios de evaluación y selección estarán orientados a preferir la alternativa que permita lograr los resultados esperados con la menor cantidad posible de recursos.

   v. *Seguridad jurídica y debido proceso*: el proceso de licitación para la contratación y adquisición de bienes y servicios deberá apegarse de manera estricta y rigurosa con la ley nacional vigente en el país del Prestatario, así como con lo expuesto en el contrato de préstamo, en estos lineamientos y en cualquier otra normativa aplicable.

2. *Sistemas de contrataciones*. Además del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, se utilizarán estos lineamientos para las contrataciones de obras y consultorías y la adquisición de bienes de las operaciones financiadas por CAF.

3. *Planificación de las contrataciones y adquisiciones*. Los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán presentar a CAF una planificación de los procesos de contrataciones y adquisiciones dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo denominado “Plan de Contrataciones y Adquisiciones”. Para garantizar la ejecución oportuna de los recursos de la operación de crédito, el primer plan tendrá un horizonte temporal de dieciocho (18) meses. Los planes posteriores a 18 meses se actualizarán anualmente y cualquier variación relevante deberá ser oportunamente comunicada a CAF.

V.2. Lineamientos de contratación aplicables

1. *Transparencia de los procesos.* Todos los procedimientos de contratación y adquisición deberán ser abiertos y sin restricciones, de forma tal que se fomente la participación de todos los potenciales oferentes/proveedores en aras de procurar la mayor transparencia en los procesos de selección y contratación.

2. *Licitación Pública Internacional (LPI).* Es el procedimiento que deberán utilizar los Prestatarios y Organismos Ejecutores para la contratación de obras por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2.000.000) y para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 500.000).

3. *Concurso público internacional*. Los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 250.000).

4. *Licitaciones y concursos por montos inferiores.* Para montos menores a los umbrales establecidos previamente, los Prestatarios y Organismos Ejecutores deberán cumplir con la normativa legal vigente y aplicable en el país correspondiente.

V.3. Otras disposiciones

1. *Elegibilidad.* Las inversiones[1] para los programas y proyectos financiados por CAF son elegibles cuando cumplan con lo dispuesto en las Políticas de Gestión, en estos lineamientos y en el contrato de préstamo respectivo. Las firmas consultoras que participen -individual o conjuntamente- en los estudios de preinversión de las operaciones, o en la preparación de términos de referencia para procesos de contratación, no podrán participar en procedimientos de contratación relacionados con las obras, bienes y/o consultorías incluidos en el préstamo de CAF. La disposición anterior no aplica a procedimientos llave en mano que incluyan el diseño y la construcción respectiva.

2. *Asociaciones Público-Privadas (APP).* Se admitirán los procedimientos de APP en cumplimiento con la normativa local vigente de cada país y con el contrato de préstamo suscrito con CAF. La aceptación de las adjudicaciones otorgadas previamente a la fecha de la aprobación del préstamo, quedará sujeta al análisis de la Vicepresidencia de Negocios respectiva y a la aprobación de las instancias pertinentes.

3. *Inversiones realizadas no elegibles para el financiamiento*. Las inversiones realizadas que sean declaradas a posteriori como no elegibles para el financiamiento constituirán

[1] En adelante, el término inversiones comprende todas las erogaciones aplicables a los programas y proyectos financiados con préstamos de CAF.

un evento de incumplimiento. CAF, de acuerdo a su normativa interna y a lo establecido en el contrato de préstamo, determinará las acciones procedentes.

4. *Responsabilidad final.* Sin perjuicio de lo establecido en los contratos de préstamo, CAF no participa ni otorga su aprobación a los procesos de contrataciones y adquisiciones ni emite no objeciones. Los Prestatarios y Organismos Ejecutores son los únicos responsables de las contrataciones, adquisiciones, gestión y administración de los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores.

5. *Auditoría de los procesos.* Todos los procedimientos aplicables en el marco de las contrataciones y adquisiciones derivadas del financiamiento de CAF estarán sujetos a auditoría. Para ello, se empleará la metodología aplicable a cada caso, bien sea por parte de organismos de control competentes o por parte de firmas y/o consultores profesionalmente calificados, en línea con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las mejores prácticas internacionales en esta materia. La auditoría será anual o en los períodos previstos en el contrato de préstamo. El informe resultante será enviado a CAF.

6. *Salida anticipada de un contratista adjudicado*. Cuando por cualquier circunstancia se produzca la salida anticipada de un contratista adjudicado o de un miembro de un consorcio adjudicado en una obra que se encuentra en curso, se deberá iniciar nuevamente un proceso que permita seleccionar otro contratista, en línea con lo establecido en los presentes lineamientos. CAF podrá eximir el cumplimiento de esta disposición, de acuerdo al resultado del análisis realizado por la Vicepresidencia de Negocios o la Oficina País, según corresponda.

7. *Cofinanciamiento.* CAF se reserva el derecho de adherirse a las políticas/directrices de contratación y adquisición establecidas por otros cofinanciadores de la operación, siempre que no contravengan lo establecido en las Políticas de Gestión y en los presentes lineamientos.

VI. DIRECTRICES OPERATIVAS

VI.1. Publicidad y difusión

1. *Amplia difusión.* Los Prestatarios y/o los Organismos Ejecutores deberán realizar una amplia difusión de los procesos de contrataciones y adquisiciones. Los avisos de licitación o concurso deben precisar de manera clara y explícita las características y condiciones básicas del proceso en curso. Las condiciones no deben restringir la participación de ningún proponente/proveedor.

2. *Medios de difusión.* Los medios de difusión aceptables para CAF son las páginas web oficiales de los organismos ejecutores, organismos internacionales, organismos de contrataciones nacionales o subnacionales y otros medios de comunicación en los que se anuncian licitaciones internacionales y nacionales. Las publicaciones electrónicas

deberán estar disponibles sin costo y en el caso de los soportes en físico solamente se cobrará el costo de su reproducción.

3. Los organismos ejecutores proveerán oportunamente a CAF información de los procedimientos internacionales en curso para los fines que se consideren pertinentes. CAF podrá discrecionalmente establecer vínculos a páginas del Prestatario, Organismo Ejecutor u otro organismo delegado. Asimismo, se deberá contar con el adecuado descargo de responsabilidad (*disclaimer*) en la página web de CAF.

4. La Dirección Corporativa de Comunicación Estratégica (DCE) es responsable de facilitar un medio para que las áreas de negocios puedan referenciar a través del portal web de CAF los vínculos a las páginas web de los Organismos Ejecutores y/o Prestatarios, según corresponda. Igualmente, la DCE es responsable de validar el contenido que el área de CAF responsable del proyecto redacte para su publicación en la web, de manera que cumpla la línea editorial y evite riesgos reputacionales. La DCE definirá los procedimientos de carga, edición y publicación, así como la ubicación de la información en la página web.

5. *Publicidad.* En las LPI y los Concursos Públicos Internacionales los Organismos Ejecutores publicarán los avisos correspondientes en al menos 2 (dos) diarios de circulación nacional, respetando además lo requerido por la normativa local aplicable. Para los demás casos, los Prestatarios y Organismos Ejecutores informarán a CAF el procedimiento previo a aplicar para la licitación o concurso de selección.

6. *Plazos.* CAF exige que, desde el día de la última publicación del concurso o licitación hasta la fecha de apertura de propuestas, no transcurran menos de 35 (treinta y cinco) días calendario.

7. *Precalificación de empresas.* En los casos en los que la legislación del país establezca procedimientos de precalificación de empresas, previo anuncio público (internacional o nacional) de invitación a manifestación de interés, se requerirá que el plazo no sea menor de 20 (veinte) días calendario entre la publicación del último aviso y la fecha de presentación de las expresiones de interés por parte de las empresas interesadas.

VI.2. Directrices aplicables a los procesos y contratos

1. *Competencia y transparencia.* Se debe fomentar la participación del mayor número de oferentes calificados para lograr competencia efectiva y obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer. Las condiciones de las licitaciones también deben garantizar igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia de los procesos en cualquier estado que estos se encuentren. En particular, se deberá evitar que las empresas extranjeras estén obligadas a cumplir con requisitos que se conviertan en barreras de entrada, así como restricciones referentes al origen de los bienes.

2. *Aclaraciones y consultas.* Debe establecerse un plazo suficiente para consultar y solicitar aclaración a los documentos de licitación y de concurso. Las aclaraciones y

consultas que los potenciales proponentes/proveedores requieran por escrito, con respecto a los documentos de licitación y de concurso, deberán ser enviadas por escrito al convocante, y este deberá a su vez analizar la consulta y enviar una respuesta escrita en un tiempo razonable a todos los potenciales proponentes/proveedores. Además, el convocante deberá publicar en su página web todas las consultas y respuestas, sin revelar la identidad del proponente/proveedor que formuló la consulta.

3. Si alguna respuesta del convocante modifica los términos y condiciones previamente anunciados en los documentos de licitación y/o concurso, esta respuesta deberá ser notificada a CAF para su conocimiento antes de ser informada a los proponentes/proveedores. CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando el programa/proyecto en caso de ocurrir un cambio que considere que debilita los principios aplicables enunciados en estos lineamientos.

4. *Apertura de ofertas.* Cumplido el plazo para la presentación de ofertas de los procesos de licitación y concurso, el Organismo Ejecutor realizará un acto público, con presencia de los oferentes, donde se abrirán todas las ofertas recibidas y se registrará en un acta una constancia de lo actuado. En ningún caso se aceptarán cambios posteriores en las ofertas por parte de los oferentes. El acto mencionado deberá realizarse inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Si no se efectúa la apertura en la fecha establecida inicialmente, se devolverán los sobres de las ofertas sin abrir. Cuando el procedimiento aplicable sea de 2 sobres, el Organismo Ejecutor efectuará un segundo acto público, invitando fehacientemente a todos los oferentes, registrando el mismo según las indicaciones previamente mencionadas.

5. *Criterios de evaluación.* Los criterios de selección para la evaluación de las empresas participantes deben definirse en los documentos de la licitación o concurso respectivos, considerando los preceptos que garanticen el uso de las variables y ponderaciones más adecuadas. Dichos criterios no pueden ser alterados bajo ninguna circunstancia después de la apertura de ofertas. Todos los cambios realizados a los documentos deberán ser notificados por el Organismo Ejecutor a CAF. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en los pliegos (técnicos, financieros, legales, etc.) deberán ser rechazadas. En caso de errores subsanables en las ofertas, se aplicará lo previsto en la normativa local.

6. *Controversias y protestas.* La solución de controversias y protestas que pudieran generarse en los procesos serán resueltas mediante la aplicación de la legislación local correspondiente y de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo suscrito con CAF. Una vez resueltas, deberán comunicarse previamente a CAF antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato pertinente.

7. *Propuesta de adjudicación.* Después de efectuada la evaluación de las ofertas presentadas, el Organismo Ejecutor elaborará la propuesta de adjudicación de la licitación o concurso al oferente que haya cumplido con las especificaciones de los pliegos, sea preferentemente la que implique mayor eficiencia económica y tenga las

condiciones suficientes para dar cumplimiento fiel al contrato propuesto, siguiendo la normativa local aplicable y el contrato de préstamo con CAF.

8. *Cumplimiento de la normativa local y del contrato de préstamo con CAF.* Concluida la propuesta de adjudicación, el Prestatario/Organismo Ejecutor deberá remitir a satisfacción de CAF un dictamen jurídico del área gubernamental competente que verifique la legalidad del proceso de contratación o adquisición de acuerdo a la normativa local vigente y al contrato de préstamo con CAF, que contenga copias de: (i) las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección); (iv) acta de propuesta de adjudicación elevada por el comité de evaluación (selección); (v) modelo de contrato a ser suscrito y (vi) ficha resumen del proceso.

9. *Contratos suscritos.* El Organismo Ejecutor presentará a satisfacción de CAF copias de los contratos y de las órdenes de compra suscritas con los contratistas de obras, proveedores de bienes y consultores en forma previa al desembolso de los recursos del financiamiento destinado a estos fines. Asimismo, se deberá asegurar que los contratistas presenten garantías de fiel cumplimiento de los contratos y todos los documentos requeridos por la normativa aplicable, según corresponda.

VI.3. Otras especificaciones

1. *Empresas extranjeras.* En los procesos de contratación de obras y consultorías se deben establecer requisitos o criterios que mantengan en igualdad de condiciones a las empresas extranjeras, respecto a las nacionales de un determinado país. La nacionalidad del proponente no puede ser un criterio de preferencia en la adjudicación. Para la presentación de los oferentes a los procesos licitatorios o concursos públicos internacionales, no se requerirá figurar previamente en el Registro Público del país correspondiente. Este registro será obligatorio, si el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor así lo requieren por la normativa aplicable al momento de comunicar la adjudicación, brindando el plazo suficiente para su inscripción.

2. *Preferencia limitada a los bienes de origen nacional.* En los procesos de adquisición de bienes, al comparar las propuestas económicas, los bienes de origen nacional podrán contar con un margen de preferencia en el precio de hasta del diez por ciento (10%) respecto de los bienes de importación. Esta condición se dará cuando los bienes a adquirir sean producidos, por lo menos, con un cuarenta por ciento (40%) de contenido nacional, para lo cual el Organismo Ejecutor, a través del Prestatario, remitirá la respectiva certificación emitida por la autoridad competente en la materia.

3. *Obras y consultorías anexas que han sido licitadas.* En aquellos casos en los cuales se ha realizado el proceso de licitación para la ejecución de una inversión en una etapa previa a la aprobación de la operación de financiamiento por parte de CAF, se debe remitir la información sobre los procesos realizados con el fin de verificar el cumplimiento de estos lineamientos para ser eventualmente aplicables al contrato de préstamo con CAF. Este proceso de análisis no implica necesariamente el

financiamiento de las inversiones, lo cual deberá ser evaluado por la Vicepresidencia de Negocios respectiva. La información que se suministre debe incluir:

(i) el cronograma de (los) proceso(s) realizado(s);
(ii) los avisos de licitación;
(iii) los pliegos de licitación definitivos;
(iv) un informe sobre la calificación y selección de las propuestas;
(v) el(las) acta(s) de adjudicación suscrita(s);
(vi) el(los) contrato(s) suscrito(s);
(vii) el(los) dictamen(es) jurídico(s) del área gubernamental competente; y
(viii) la sustentación de los pagos efectuados, en el evento de haberse realizado.

4. En aquellos casos en que el proceso de licitación y/o contratación no haya culminado y se encuentre en curso durante la etapa de evaluación de la operación por parte de CAF, se debe enviar la información hasta la etapa del proceso que se haya cumplido, con el fin de verificar que el proceso se ajusta a las Políticas de Gestión de CAF y a estos lineamientos.

5. *Reconocimiento de costos no considerados en el proyecto inicial de obras contratado.* El Organismo Ejecutor podrá solicitar a CAF, con la debida justificación, el reconocimiento con cargo a los recursos del contrato de préstamo, de costos u obras no contemplados en el monto inicial del contrato suscrito de la obra en cuestión. La Vicepresidencia de Negocios determinará las inversiones elegibles para el financiamiento. El monto objeto de reconocimiento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del financiamiento de CAF para cada contrato de obra suscrito. El porcentaje señalado también será aplicable tanto a los costos directos de la obra como a las consultorías correspondientes a la fiscalización y supervisión de la misma. No serán consideradas aquellas solicitudes de obras, bienes o consultorías, que no estén dentro del alcance inicial del proyecto.

6. Los reconocimientos considerados elegibles también pueden corresponder a escalamiento de precios por inflación, e imprevistos de obras y/o servicios anexos. En el caso de escalamiento de precios por inflación, los mismos deben ser certificados por la autoridad competente en la materia y enviados a CAF por el Organismo Ejecutor.

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Concepto/Descripción
Concurso Público Internacional	Es aquel que se convoca de forma abierta e internacional para la contratación de servicios en general, de servicios de consultoría y de arrendamiento de bienes.
Consultoría	Servicios de naturaleza intelectual, trabajos profesionales y técnicos ejecutados por una empresa consultora, un equipo de trabajo o un consultor individual.
Diarios de circulación nacional	Se refiere a diarios de amplia circulación nacional con una distribución sugerida no menor a 50 mil ejemplares diarios (cuando sea aplicable).
Descargo de Responsabilidad / Disclaimer	Hacer pública la renuncia de responsabilidad legal.
Licitación Pública Internacional	Modalidad selectiva de contratación de bienes, suministros y obras que por su complejidad técnica o cualquier otro factor requieren de participación internacional para su debida compra o ejecución.
Organismo Ejecutor	Organismo encargado por el Prestatario de la ejecución y de la utilización de los recursos del préstamo CAF, que posee la capacidad administrativa y legal suficiente para gestionar el programa/proyecto objeto del financiamiento.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-08895184-GDEBA-UCEPOMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

Referencia: Lineamientos CAF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.13 12:59:36 -03'00'

Nayla Siancha
Responsable
Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.13 12:59:36 -03'00'